

Sobre 113

Fecha: 23.05.19.

PNM 3966



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

02/05/19 - 14:29:18

Registro: 19-0012386

Clave: 3584

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfonos: 3113959 - 6305650



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS

LIMA 2019

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a los atletas que representando a nuestro país en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, obtengan medallas de oro, plata o bronce.

Los atletas medallistas referidos en el párrafo anterior son beneficiados con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en la denominada Villa Panamericana y Parapanamericana, ubicada en el predio de mayor extensión denominado Parque Zonal N° 26 - Complejo Biotecnológico Lote PZ 26, de Villa El Salvador, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la partida N° P03146016 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). La entrega de las viviendas se realizará una vez concluido el evento deportivo, y luego de expedida la resolución suprema correspondiente, y en acto público.

Artículo 2. Exoneración

Para efectos de la adjudicación a título gratuito prevista en el artículo 1 de la presente ley, se exonera de manera extraordinaria y por única vez, de la aplicación de la disposición prevista en el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la Ley

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 30 días calendario a partir de la vigencia de la presente ley, dictará las normas reglamentarias pertinentes.

336540/ATD



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

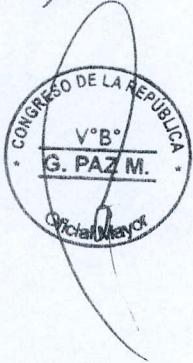
En Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República



LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA